

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 2 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4918

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 56—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 19, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto	Páginas
Decreto número 59 de 1926, de 21 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos.	16513
Decreto número 60 de 1926, de 23 de Julio, por el cual se hacen una promoción y un nombramiento.	16513
Decreto número 61 de 1926, de 23 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.	16513
Decreto número 62 de 1926, de 27 de Julio, por el cual se le da destino y uso a un Muelle nuevo del Gobierno.	16513
Decreto número 64 de 1926, de 29 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.	16513
SECCION PRIMERA	
Resolución número 89, de 19 de Julio de 1926.	16513
Resolución número 90, de 19 de Julio de 1926.	16514
Resolución número 91, de 19 de Julio de 1926.	16514
Resolución número 92, de 20 de Julio de 1926.	16514
Resolución número 93, de 20 de Julio de 1926.	16514

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 55 de 1926, de 16 de Julio, por el cual se instituye el día del libro en la República de Panamá.	16514
Decreto número 56 de 1926, de 16 de Julio, por el cual se le da el nombre de Simón Bolívar a la Escuela de varones de San Felipe de esta ciudad.	16514
Decreto número 58 de 1926, de 19 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Escuela Primaria en el Distrito Escolar de Chiriquí.	16514
Decreto número 59 de 1926, de 21 de Julio, por el cual se hace un nombramiento de Portero de las Escuelas Primarias de la Capital.	16514

Decreto número 60 de 1926, de 23 de Julio, por el cual se destina a un Maestro de escuela del Distrito Escolar de Soná 16514
Resolución número 54, de 22 de Julio de 1926..... 16514

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BOQUETE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Col-cultura de Hacienda del Distrito de Boquete, el día 21 de Julio de 1926..... 16514

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 4 de 1926, de 21 de Julio, por el cual se declaran días feriados y se decreta el Acuerdo número 6 de 25 de Diciembre de 1919..... 16514

DISTRITO DE PEDRAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pedras, el día 22 de Julio de 1926. 16515

Avisos Oficiales 16515
Edictos..... 16515

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 59 DE 1926 (DE 21 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos.
El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Mariano Soto, Auditor Viajero de la Sección de Fiscalización Municipal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Carlos M. de la Ossa, Inspector del Almacén de Depósito con Garantía Número 1, de esta ciudad, de los señores Fidanque Henriquez Co.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

DECRETO NUMERO 60 DE 1926 (DE 23 DE JULIO)

por el cual hacen una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Mientras dure la licencia concedida al señor Antonio Elías Fernández, promuévase al cargo de Ayudante del Avalador Oficial de Panamá, al señor Sebastián B. Grau.

Artículo 2º. Para llenar la vacante producida con la anterior promoción, nómbrase al señor Darío Jacó R.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ.

DECRETO NUMERO 61 DE 1926

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En reemplazo del señor Abelardo Cruz nómbrase Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro, al señor Santiago Segel.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

DECRETO NUMERO 62 DE 1926

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se le da destino y uso a un Muelle nuevo del Gobierno.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. El Muelle construido por el Gobierno en el extremo Norte del Relleno del Javillo, Avenida Pablo Arosemena, contiguo al Muelle Inglés, que se nombrará en lo sucesivo «Muelle de Mercaderes», se destina al uso público en secciones arrendables de cuatro metros cinco centímetros de frente (4.05 ms.), por siete metros ochenta centímetros (7.80 ms.) de fondo, o sea por áreas de treinta y un metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados (31.059), como están demarcadas por las mismas columnas del edificio y numeradas desde el uno hasta el ocho.

Artículo 2º. El arrendamiento se solicitará a la Administración General del Impuesto de Licores por el interesado, haciendo constar especial y expresamente, en el memorial de petición, que se allana y somete a las condiciones que el presente Decreto le impone, como arrendatario, a saber:

a) A pagar en el Banco Nacional por mensualidades anticipadas, mediante la liquidación hecha en la oficina arrendadora, la cantidad de veinte balboas, valor del arrendamiento, dentro de los primeros cinco días del mes (días regulares del calendario);

b) A mantener aseada, limpia y lavada la sección que se le arrienda, conformándose en un todo a los reglamentos del servicio de Sanidad, en la ciudad de Panamá; todo a costa del arrendatario, inclusive el suministro de sus propios tinacos para el recogido de las basuras;

c) A custodiar y guardar a su costa, y sin responsabilidad alguna por parte del Gobierno, los artículos que deposite o almacene el arrendatario en la sección que se le adjudica;

d) A no transferir el arriendo a persona alguna sin el consentimiento del Gobierno;

e) A no levantar estructuras o armarios de madera u otro material que pasen de la altura ordinaria de un mostrador o banco de venta (4 pies máximo);

f) A no clavar ni en ninguna forma fijar en las columnas de manpostería del edificio, objetos o plataformas, o tabillas

o cualesquiera cosas que dañen el material de la columna;

g) A avisar con un mes de anticipación, por lo menos, la cesación de su contrato, porque suspende las operaciones de su negocio.

Artículo 3º. El contrato quedará de hecho rescindido, administrativamente, sin lugar a reclamo ni indemnización por parte del arrendatario, en el caso de que éste no pague la mensualidad anticipada, dentro del plazo estipulado, o de que por queja del Departamento de Sanidad, no cumpla los reglamentos que éste le imponga en materia de aseo e higiene.

Artículo 4º. En el Muelle de Mercaderes será permitido el depósito y comercio con productos nacionales, como frutas, granos, pescados, legumbres, verduras, y otros artículos similares de poco peso y volumen; y queda prohibido el uso del mismo, para maderas en trozos o labradas, leña, carbón, cueros, sales, nueces, alcoholes, aves de corral o cualesquiera otros animales vivos, y de todo efecto o producto que no sea nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

DECRETO NUMERO 64 DE 1926

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dura la licencia concedida al señor Carlos V. Bieberach para separarse del cargo de Jefe de Sección de la Dirección General del Catastro, nómbrase en su reemplazo al señor Carlos O. Bieberach.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, 19 de Julio de 1926.

RESUELTO:

Apruébase la Resolución número 60 de fecha 26 de Mayo del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual impone una multa de B. 10.00 diez balboas, a cada uno de los señores Sebastián, Antonio y Octavio Chacón, del Distrito de La Plutada, como infractores del Decreto número 47 de 1919, sobre consumo de bebidas fermentadas no destiladas, en vista de que los mencionados señores se han conformado con la pena que les ha sido impuesta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Julio 19 de 1926.

RESUELTO:

Apruébase la resolución número 71 de fecha 31 de Mayo del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual impone una multa de B. 10.00 diez bolsoas a la señora Juana Flores, de Pezonomé, como infractora del Decreto número 47 de 1919, sobre fabricación y consumo de bebidas fermentadas no destiladas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Julio 19 de 1926.

RESUELTO:

Apruébase la resolución número 77 de 24 de junio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual, en vista de que en el presente caso no existe la plena prueba para condenar a Felipe Hernández, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de El Caño, distrito de Natá, sindicado como infractor del Decreto número 47 de 1919, sobre fabricación y consumo de bebidas fermentadas no destiladas, se declara que Fernández no es responsable.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, 20 de Julio de 1926.

RESUELTO:

Apruébase la resolución número 9 de fecha 5 del actual, dictada por el Liquidador de Impuestos de Colón, por la cual impone todo procedimiento contra el señor James R. Powell, mayor, comerciante, vecino de Colón, denunciado por Antonio Ricarte Jacó como introductor de carros automóviles sin pagar los derechos correspondientes, toda vez que se ha comprobado con las Liquidaciones respectivas del Impuesto Comercial haber satisfecho todos los derechos legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, 20 de Julio de 1926.

RESUELTO:

Apruébase la resolución número 62 de fecha 26 de Mayo pasado, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual impone a cada uno de los señores Salomón Pineda y Alejandro Pérez, del distrito de Cañas, (B. 1.000.00) mil bolsoas de multa, por defraudadores de las Rentas Nacionales como fabricantes y vendedores de aguariente (charrón), convertibles en un caso de arresto que deberá cumplir en el caso de Santiago de Vergara, y se declara el comiso de los alambiqueques, cisternas y demás enseres, en vista de es-

tar comprobado el fraude y de que los mencionados señores se han conformado con las penas que se les ha impuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 55 DE 1926

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se instituye el día del libro en la República de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese el día del libro con el fin de despertar el hábito de la lectura y de fomentar la cooperación privada para el desarrollo de las bibliotecas escolares del país.

Artículo 2º El día del libro se celebrará cada año el último Sábado del mes de Agosto.

Artículo 3º Durante el día del libro se efectuarán todas las iniciativas necesarias para el mejor logro de los fines que se buscan, tales como conferencias, críticas literarias, colecta de libros en los hogares, etc.

Artículo 4º La Secretaría de Instrucción Pública reglamentará los detalles para estas actividades y nombrará una junta que se encargará de realizar el programa del caso y de clasificar, seleccionar y distribuir los libros obtenidos por colecta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 56 DE 1926

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se da el nombre de Simón Bolívar a la Escuela de varones de San Felipe de esta ciudad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. La Escuela de varones de San Felipe de esta ciudad se denominará desde el día 24 de este mes, Escuela «Simón Bolívar».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 58 DE 1926

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestro de escuela primaria en el Distrito Escolar de Chitré

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Rosa Ramírez para maestra de grado de la escuela mixta de Chitré, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 59 DE 1926

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Portera de las escuelas primarias de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Teresa C. de Barragán, Portera de las escuelas primarias de la Capital.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario,

M. E. Melo.

DECRETO NUMERO 60 DE 1926

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se destituye a un maestro de escuela del Distrito Escolar de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese del puesto de maestro de la escuela mixta de Río Jesús al señor José Ramírez, de conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 22 de la Codificación Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 22 de Julio de 1926.

En memorial de fecha 19 de los corrientes pide a este Despacho el señor Francisco Naar, como apoderado del señor Richard Clare, que se inscriba en el libro de Registro de la Propiedad Literaria la versión inglesa que éste ha hecho directamente del idioma chino, de un libro de interpretación de sueños para tener suerte en los juegos de la Lotería.

Para resolver esta solicitud considera esta Secretaría que el registro que ella lleva es solamente el de las obras literarias y artísticas y que al libro de traducciones de sueños de que se trata, después de consultado con el departamento no puede concedérsele valor literario de ninguna especie sino que más bien debe considerársele como una obra de superstición propia para engañar a las masas ignorantes.

Considera además que esta obra, dada su índole especial es en sí misma una infracción de policía moral, expone a quienes se dediquen a su difusión, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 971 del Código Administrativo a las penas que allí se establecen y no pueden ser amparadas sus autores o traductores con los derechos que consigna el Título V del Libro Cuarto de Código sobre propiedad literaria.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud hecha por el señor Francisco Naar, y dar auto a las autoridades de policía a fin de que vigilen el uso que los interesados pretenden dar a la obra en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BOQUETE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Boquete, el día 21 de Julio de 1926.

Estando en Bajo Boquete, cabecera del Distrito del mismo nombre, el señor Gobernador asociado del suscrito Secretario, hoy veintuno de Julio de mil novecientos veintiséis, se trasladó a la Oficina del Colector de Hacienda, a pasarle visita.

Estando presente el señor Colector, se procedió en la forma siguiente: Examinados los libros, se encontró que este empleado lleva un libro donde asienta la relación de las remesas que hace al Juez Ejecutor, con especificación de las rentas pagadas; y un libro, con índice, para anotar el nombre de las personas que pagan el impuesto de inmuebles; también tiene un talonario para expedir recibos de los impuestos; se nota que los libros están correctos.

Manifestó el empleado visitado que el producto del mes de junio, por impuestos, ya lo remitió al Juez Ejecutor; y que del mes presente de Julio ha cobrado: Cantina Líquida B. 81.00 una ya remitida al Juez Ejecutor. Luminarias Líquidas B. 17.94 sin remitir. Degüello g. m. y m. B. 126.90 Líquido sin remitir.

Hace constar el señor Colector que debido a la mala situación pecuniaria del Distrito, el impuesto de inmuebles ha disminuido en su entrada; pero que ya empieza de nuevo a cobrar; que hasta la fecha no ha tenido necesidad del apoyo del señor Alcalde. Así terminó esta acta que se extiende y firma para constancia.

El Gobernador,

A. MIRÓ.

El Colector,

ENRIQUE VÁSQUEZ S.

El Secretario de la Gobernación,

J. Miranda M.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 4 DE 1926

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se declaran días feriados y se deroga el Acuerdo número 6 del 25 de Diciembre de 1919.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades que le concede el artículo 5º de la Ley 15 de 1919,

ACUERDA:

Artículo 1º Decláranse días feriados para los vecinos de este Distrito los siguientes:

El 20 y 23 de Julio, día del Santo Patrono de esta población y el 8 de Noviembre en conmemoración del grito de Independencia dado en 1821.

Artículo 2º Queda derogado el Acuerdo número 6 del 25 de Diciembre del año de 1919.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los 21 días de Julio del año de 1926,

El Presidente,

JOSÉ E. MORA.

El Secretario,

Demetrio Vergara y Vergara.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, 21 de Julio de 1926.

Aprobado.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

DISTRITO DE PEDASI

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pedasi, el día 22 de Julio de 1926.

En Pedasi, cabecera del Distrito del mismo nombre, siendo las nueve de la mañana del día veintidós del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, el Alcalde del Distrito, en compañía de su Secretario, se trasladaron a la casa donde actualmente funciona la Tesorería Municipal, con el fin de practicar visita a dicha Oficina.

Al llegar a dicha oficina, en ella se encontró al señor Luis Benavides actual Tesorero, quien al conocer el objeto de la llegada del señor Alcalde y su Secretario, puso de manifiesto los libros que anteriormente ha presentado a dicho funcionario. El empleado visitador, se hizo debidamente observar que en el mes de Junio fueron mayores las salidas que las entradas. Siendo esta una irregularidad, el empleado visitador interrogó al empleado visitado, el por qué ocurría esta deficiencia; a lo que el señor Tesorero manifestó que tenía orden del señor presidente del Concejo, para entregar al señor Laurencio Conte Jaén, la suma de quince balboas (B. 15.00) por compra de un estante que le hizo el Concejo para la biblioteca que se ha fundado en esta Población, la que ha sido regalada por el fundador, al Municipio; que cuenta con más de trescientos libros y éste obliga al Municipio ha hacer el gasto en mención; uno de los de varias bancas para sentarse.

El señor Alcalde con este proceder, manifestó al señor Tesorero que sentía mala manera, tener que reprimir de manera formal su proceder en esta vez, pero el solo debe acatar lo preceptuado en el artículo 13 del Código Administrativo, convencido el señor Tesorero, de la falta por él cometida, ofreció al señor Alcalde para lo sucesivo, ceñirse a esta disposición.

Nuevamente el señor Alcalde exigió al empleado en mención para que dé más cumplimiento al cobro de los impuestos, contando como siempre con su decidido apoyo.

No habiendo más de que tratar se suspendió esta visita, y se firma esta acta por constancia.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

El Tesorero,

LUIS BENAVIDES.

El Secretario,

Pablo Ballesteros M.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
 EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marcado a fuego en la culpa del lado de montar así: (JNF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace mas de dos meses en el Corregimiento del Pobre, de esta jurisdicción causando daños en las sembraduras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares mas visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Panto.

30 vs.—1

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de esta Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo rosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de "La Laguna" comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—1

EDICTO NUMERO 219

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Fabriciano Rodríguez, ha presentado a este Despacho la solicitud siguiente:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

«En conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno indultado, como de diez hectáreas de capacidad, ubicado en el Distrito de Gualaca y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de Alberto Camarena; por el Sur, posesión de Cruz Batista; por el Este, posesión de José Guerra; y por el Oeste, posesión de los señores Antonio Núñez y Victoriano Méndez. Con los documentos que acompaño, compruebo a usted que soy natural y vecino del Distrito de Gualaca, padre de familia y que no tengo terrenos de labor bajo ningún título y que voy a dedicarme a la agricultura, lo mismo que dicho lote no está comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 ya mencionada. El referido lote de terreno lo distinguí con el nombre de «Las Guineas». Hago constar que si resultaren mas de las diez hectáreas a que tengo derecho gratuitamente me someteré a la transición por compra del resto. Espero que usted señor Administrador, se sirva dar a esta solicitud la tramitación correspondiente.

David, Diciembre 23 de 1916.

A ruego de Fabriciano Rodríguez que no sabe firmar lo hace el que suscribe,
 Cristóbal Ortega.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, en lugar de costumbre en este Despacho, otro igual se fijará en la Alcaldía del Distrito de Gualaca y copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 19 de 1926.

El Administrador,

MANUEL DÍAZ A.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

3 vs.—2.

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras, de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

«Presente.

«En uso del poder especial que reposa en su despacho y en el cual pido sea agregado a estas diligencias, solicito para José del Carmen, Manuel, Reyes y María Leonor, hijos de edad, vecinos del Distrito de Ochú en la Provincia de Herrera, título de propiedad gratuita del lote de terreno que denomi-

naremos El Cacique, situado en el lugar del mismo nombre en esta jurisdicción, de una capacidad de hcts. 30.00 m.c. alindado así:

«Norte y Oeste, terrenos libres; Sur, terrenos de Manuel Martín Arroyo y Rosa Navarro; y Este, Sebastián Martín.

Acompaño el plano de este terreno y los comprobantes de los derechos de mis poderdantes.

«Fundo esta petición en las disposiciones contenidas en los artículos 161 y 163 del C. Fiscal, en la proporción de 10 hts. para cada uno de los dos primeros solicitantes, y 5 para cada uno de los dos últimos.

«Santiago, Julio 21 de 1926.

Ignacio de la L. Valdez.

Santiago, Julio 22 de 1926.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Murillo, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sang-e y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogorza mayor de edad y vecino del caserio de Bahía Honda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Ochú, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, sarda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el aca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BERRY P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocer,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro como de tres años de edad de color amarillo claro, con un leonillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Tronca en la oreja derecha y rabizacada en la izquierda

UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha de como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocer, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO CH. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo anulado, talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un pláquet en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Ponuga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

David Ramos.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo medio, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y

en el anca del mismo lado: E F y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Visuel», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICAURTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados, el primero por Isabel Palacios, por estar vagando en Slogui de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fué presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: AG. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divalá, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así (□), animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en «El Gallo» de esta jurisdicción, hace mas de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerle valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematrá en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602); avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermódio Vargas.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: X, III, como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color nutria, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: T. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fué presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo hagan valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso, Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: V en la posta parada de la púpa derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mentado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Turrón López, vecino del Corregimiento de Pocer de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,

Enriado Macías.

30 vs.—29